

SEÑOR.

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

PRESENTE.

Con fecha 25 de SEPTIEMBRE del 2014, se constituyó DISTRIBUIDORA PRIMUSMEDICAL CIA. LTDA. Ante el notario décimo de Quito.

Los socios y sus aportaciones son:

-----  
-----  
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

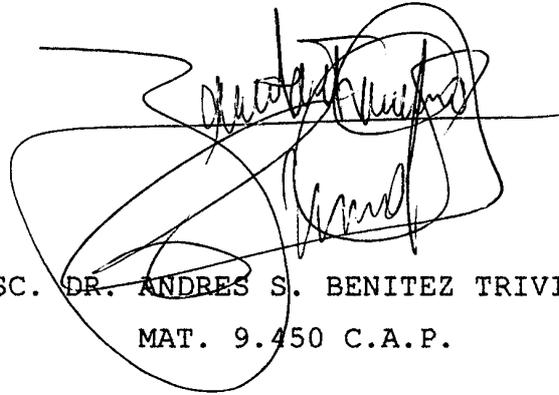
SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
ONUR BASDAR.	1000	1000	1000
TANIA DIAZ.	1000	1000	1000
TOTALES	2000	2000	2000

DR. ANDRES S. BENITEZ TRIVIÑO, en mi calidad de Abogado patrocinador DISTRIBUIDORA PRIMUSMEDICAL CIA. LTDA misma que se encuentra escriturada y avanzando el trámite adjunto 3 copias certificadas de la escritura de constitución de la misma todo esto para proseguir con el trámite de inscripción en su registro.

Por la atención que se digne dar a la presente me anticipo en agradecerle.



Muy atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andres S. Benitez Triviño', is written over a large, circular scribble. The signature is somewhat stylized and partially obscured by the scribble.

MSC. DR. ANDRES S. BENITEZ TRIVIÑO.  
MAT. 9.450 C.A.P.

A single, long, diagonal handwritten stroke, resembling a checkmark or a flourish, is located in the lower right quadrant of the page.



1 ...rio

2

3

4

5

6

7

8 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**

9 **FACTURA No. 105557**

10

11

12

13

14

15

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA  
DISTRIBUIDORA PRIMUSMEDICAL COMPAÑÍA LIMITADA**

16

17

**QUE OTORGAN:**

18

**TANIA EUNICE DIAZ ARROYO Y**

19

**ONUR BASDAR**

20

**CUANTÍA: USD. 2.000,00**

21

**DÍ: 3 COPIAS**

22

**SN**

23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

25 hoy día, **VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE,**

26 **ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO**

27 **DEL CANTÓN QUITO,** comparecen a la celebración de la presente escritura

28 pública: los señores **TANIA EUNICE DIAZ ARROYO,** de estado civil divorciada,

1 por sus propios y personales derechos; y, **ONUR BASDAR**, quien dice ser de  
2 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.-Los comparecientes  
3 son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor **ONUR BASDAR**, quien  
4 es de nacionalidad Turco e inteligente en el idioma castellano, mayores de  
5 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar  
6 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
7 cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan como habilitantes al presente  
8 instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que  
9 consta el contrato de constitución de una compañía limitada, cuyo tenor literal  
10 que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
11 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que  
12 conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
13 **LIMITADA**, contenida en los siguientes términos: **PRIMERA.-** Comparecientes:  
14 Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores: **TANIA**  
15 **EUNICE DIAZ ARROYO Y ONUR BASDAR**, ecuatoriana y turco, mayores de  
16 edad, de estado civil divorciada y soltero, respectivamente, hábiles para  
17 contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.-** Los  
18 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad  
19 Limitada **DISTRIBUIDORA PRIMUSMEDICAL COMPAÑÍA LIMITADA**, que se  
20 regirá por las Leyes del Ecuador y siguiente Estatuto: **TERCERA.-** El estatuto  
21 de la Compañía de Responsabilidad Limitada **DISTRIBUIDORA**  
22 **PRIMUSMEDICAL COMPAÑÍA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**  
23 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO:**  
24 **NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de **DISTRIBUIDORA**  
25 **PRIMUSMEDICAL COMPAÑÍA LIMITADA. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El  
26 domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Quito, y por resolución,  
27 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
28 establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior. Conforme a la ley.

Dr. Diego J. Andrade Montero  
0000002

NOTA DE LA  
Quito - Ecuador  
DÉCIMO

1 ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La compañía se encarga de la  
2 importación, distribución, venta, mantenimiento, reparación de equipos  
3 insumos para el tratamiento médico para ser utilizados en angiografía  
4 coronaria, angiografía cerebral, angiografía periférica, medios de contraste,  
5 otros productos o artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico como  
6 gasas, mallas, esterillas, colchones, planchas y otros artículos de fibra de vidrio,  
7 máquinas y aparatos para la filtración o depuración de líquidos o gases,  
8 aparatos eléctricos de diagnóstico y aparatos de rayos ultravioletas o  
9 infrarrojos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria,  
10 esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio, aparatos utilizados en  
11 medicina, cirugía y veterinaria jeringuillas, catéteres, cánulas, instrumentos y  
12 aparatos de oftalmología y electro médicos aparatos de mecanoterapia,  
13 aparatos de masaje, aparatos de psitenia, aparatos de ozonoterapia, oxígeno  
14 terapia, aerosol terapia, respiración artificial u otros aparatos respiratorios  
15 terapéuticos, otros aparatos respiratorios y máscaras de gas, mobiliario de  
16 medicina, odontología, cirugía o veterinaria, sillones de peluquería y asientos  
17 similares con movimientos de rotación y de inclinación y elevación, servicios  
18 comerciales al por mayor, excepto los prestados a comisión o por contrato, de  
19 productos farmacéuticos y médicos, más servicios comerciales al por menor de  
20 productos farmacéuticos y médicos sin intervención de tiendas de venta.  
21 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la  
22 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en  
23 el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier  
24 tiempo o prorrogar su plazo de duraciones si así se lo resuelve en la forma  
25 prevista en la ley y en este estatuto capítulo segundo. **CAPITULO SEGUNDO.-**  
26 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO:**  
27 **DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES  
28 AMERICANOS dividido en DOS mil participaciones de un dólar cada una las

1 que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de  
2 conformidad con la ley y este estatuto, certificado que estará firmado por el  
3 Gerente General y el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO SEIS: El capital  
4 de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
5 Socios con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social  
6 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente  
7 para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo en  
8 resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTÍCULO SIETE.- El  
9 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago  
10 se lo hará de la siguiente manera: En numerario, en especie, por compensación  
11 de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la  
12 reserva, por revaloración de patrimonio realizado conforme a la ley y a la  
13 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.  
14 ARTÍCULO OCHO.- La reducción de capital se regirá por lo previsto en la ley  
15 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir  
16 el capital social, si ello implicará la devolución a los socios de parte de las  
17 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley. ARTÍCULO  
18 NUEVE.- La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de  
19 aportación que le corresponda, dicho certificado de aportaciones se extenderá  
20 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la  
21 denominación de la Compañía, el capital suscrito, el capital pagado, número, y  
22 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía,  
23 fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número  
24 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
25 constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y Gerente  
26 General de la Compañía. Los certificados serán registrados en el libro de  
27 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán, los  
28 talonarios. ARTÍCULO DIEZ.- Las participaciones de esta Compañía podrán

Dr. Diego J. Almeraz  
Montecristal  
0000003

NOTARIO DÉCIMO  
QUITO - ECUADOR

1 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento  
2 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se  
3 observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho  
4 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de la suyas, salvo  
5 resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de  
6 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.  
7 ARTICULO ONCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son  
8 transferibles por herencia, conforme a la ley. ARTICULO DOCE.- La compañía  
9 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por  
10 ciento del capital social, segregando anualmente un cinco por ciento de la  
11 utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE  
12 SUS DEBERES, ATRIBUCIONES, Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO  
13 TRECE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley de  
14 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la  
15 Junta General de Socios, el Gerente General, y el Presidente de la compañía;  
16 c) Cumplir con las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la  
17 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este  
18 estatuto. ARTÍCULO CATORCE.- Los socios de la Compañía tienen los  
19 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones  
20 de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o  
21 extraño, ya se trate de poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder  
22 para cada sesión. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá  
23 derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de la  
24 administración y fiscalización; c) A percibir la utilidades y beneficios a prorrata  
25 de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social de  
26 producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y este  
27 estatuto. ARTÍCULO QUINCE.- La responsabilidad de los socios de la  
28 compañía por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus

1 aportaciones individuales a la compañía salvo las excepciones de ley.  
2 CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-  
3 ARTÍCULO DIECISEIS.- El Gobierno y la administración de la compañía se  
4 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el  
5 Presidente y el Gerente General. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL  
6 DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECISIETE.- La junta General de socios es el  
7 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente  
8 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.  
9 ARTÍCULO DIECIOCHO.- Las sesiones de la Junta General de socios son:  
10 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
11 compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta  
12 General de socios en modalidad de Junta universal; esto es que, la Junta  
13 puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio  
14 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
15 social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
16 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así  
17 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO DIECINUEVE.-  
18 Las Junta ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
19 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
20 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren  
21 convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como  
22 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
23 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO  
24 VEINTE.- Las juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Presidente  
25 de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con  
26 ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta;  
27 La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora, y orden del día u objeto de  
28 la sesión, de conformidad con la ley. ARTÍCULO VEINTIUNO.- El quórum para

Dr. Diego J. Almeida Montero  
00000004  
NOTARIO  
Quito - Ecuador  
SN  
DÉCIMO

1 las sesiones de la Junta General de socios en la primera convocatoria será más  
2 de la mitad del capital social, por lo menos; En segunda convocatoria se podrá  
3 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la  
4 convocatoria, la sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum  
5 establecido. ARTÍCULO VEINTIDOS.- Las resoluciones se tomarán por la  
6 mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente a la sesión, con las  
7 excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos  
8 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO  
9 VEINTITRES.- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con  
10 arreglo a la Ley y a lo que dispone este estatuto, obligaran a todos los socios,  
11 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,  
12 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO  
13 VEINTICUATRO.- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente  
14 de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los  
15 socios. Actuará como secretario el Gerente General o el socio que en su falta la  
16 Junta elija en cada caso. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las acta de la sesiones  
17 de la Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente  
18 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en  
19 blanco, las que llevarán la firma del Presidente y secretario, de cada sesión de  
20 Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los  
21 documentos que justifique que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así  
22 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo  
23 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en  
24 el reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas. ARTÍCULO  
25 VEINTISEIS.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)  
26 resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la  
27 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,  
28 en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b)

1 Nombrar al Presidente, Gerente General, señalándose sus remuneraciones y  
2 removerlo por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,  
3 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)  
4 Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e) Resolver sobre la  
5 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)  
6 Acordar la exclusión de un socio de acuerdo con las causas establecidas en la  
7 Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del  
8 Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena  
9 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos  
10 de duda que se presente sobre disposiciones del estatuto y sobre las  
11 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los  
12 bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía;  
13 k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión  
14 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; i.) Fijar la  
15 clase de monto o cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen  
16 bienes y valores de la Compañía; m) Designar a los empleados de la  
17 Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente  
18 General pueda actuar solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar  
19 conjuntamente con el Presidente; y la cuantía de los actos y contratos que  
20 requieran la autorización de la Junta General de socios sin perjuicio de lo  
21 dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; o) Las demás que  
22 señale la Ley de Compañías y este estatuto. Toda resolución de la Junta  
23 General de socios que implique reforma del contrato social se tomará previô  
24 proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere  
25 de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta  
26 sobre cualquier otra disposición. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Las resoluciones  
27 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son  
28 tomadas válidamente. SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO



SN  
NOT. P. B. DECIM.  
Quito - Ecuador

1 VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios  
2 para un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido o no.  
3 ser socio o no. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Son deberes y atribuciones del  
4 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha de la Compañía y el  
5 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
6 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones  
7 de la Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento  
8 de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la  
9 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta, ausencia temporal o  
10 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la  
11 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y haya  
12 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e)  
13 Firmar el nombramiento y aunque del Gerente General y conferir su  
14 nombramiento certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el  
15 Registro Mercantil; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y  
16 el reglamento de la Compañía, y la Junta General de Socios. SECCIÓN TRES.-  
17 DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente General será  
18 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones,  
19 pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no. ARTÍCULO  
20 TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
21 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y  
22 extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
23 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la Gestión económica y financiera de la  
24 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
25 actividades de la compañía; e) Realizar los pagos por concepto de gastos  
26 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones adquisiciones y  
27 negocios sin necesidad de la firma conjunta con el presidente hasta por la  
28 cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin

1 perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; g)  
2 suscribir el nombramiento del Presidente y conferir las copias y certificaciones  
3 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en  
4 el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión  
5 de la Junta; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k)  
6 Presentar a la Junta General de Socios un informe balance y cuenta de  
7 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según  
8 la Ley, y dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;  
9 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; i.e.)  
10 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o  
11 definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
12 responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto, el reglamento de  
13 la Compañía y las demás que señale la Junta General de Socios. CAPITULO  
14 SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y  
15 DOS.- De la disolución y liquidación de la compañía se regla por las  
16 disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, y específicamente por lo  
17 establecido en la sección once de la Ley, así como por el reglamento sobre la  
18 disolución de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTÍCULO  
19 TREINTA Y TRES.- No se disolverá la compañía, por muerte, interdicción o  
20 quiebra de uno o más de sus socios. CLAUSULA CUARTA.-  
21 DECLARACIONES: UNO.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que  
22 el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en  
23 numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del  
24 domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de  
25 la compañía en una institución bancaria. Los fundadores declaran bajo  
26 juramento que la inversión es de carácter nacional en el caso de TANIS DIAZ  
27 ARROYO, mientras que es inversión extranjera directa de ONUR BASDAR y el  
28 capital se encuentra compuesto de la siguiente manera: -: -----

0000006  
Dr. Diego J. Almeida Montero

NOTARIO  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

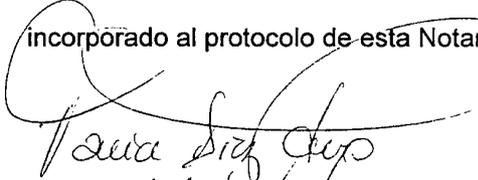
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL			
SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
ONUR BASDAR.	1000	1000	1000
TANIA DIAZ ARROYO.	1000	1000	1000
<b>TOTALES</b>	<b>2000</b>	<b>2000</b>	<b>2000</b>

11 ONUR BASDAR, suscribe UN MIL participaciones de un dólar cada una, lo que  
12 da un aporte de UN MIL dólares pagados en efectivo; b) TANIA EUNICE DIAZ  
13 ARROYO, suscribe UN MIL participaciones de un dólar cada una, lo que da un  
14 aporte de DOS MIL dólares pagados en efectivo. Los socios fundadores de la  
15 compañía DISTRIBUIDORA PRIMUSMEDICAL COMPAÑIA LIMITADA  
16 nombran por unanimidad a la señora TANIA EUNICE DIAZ ARROYO como  
17 Gerente General de la Compañía, y autorizan al Gerente General o al señor  
18 DR. ANDRES SEBASTIAN BENITEZ TRIVIÑO, para que realice todos los  
19 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva  
20 de la compañía y la inscripción en el Registro Mercantil y en general todos los  
21 trámites para que la compañía pueda operar. CLÁUSULA QUINTA.-  
22 DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES: De  
23 conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de  
24 Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO)  
25 El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son  
26 los que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El  
27 nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores son los que han  
28 quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social  
29 debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la

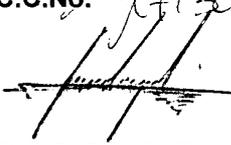
1 presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la  
2 compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura  
3 pública. CINCO) El importe del capital social, el número de participaciones en  
4 que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre  
5 y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado  
6 expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada  
7 socio fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una  
8 de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en  
9 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
10 Compañías, en la cláusula quinta de este instrumento han realizado una  
11 declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social  
12 de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado  
13 expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración  
14 y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados  
15 en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a  
16 las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente  
17 escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los  
18 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han  
19 quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de  
20 reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente  
21 escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse  
22 anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura  
23 pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la  
24 que ha quedado expresada en la presente escritura pública. Usted señor  
25 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena  
26 validez de la constitución antes nombrada."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Los  
27 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por  
28 el DR. ANDRES SEBASTIAN BENITEZ TRIVIÑO., matrícula profesional

Dr. Diego J. Almeida Montero  
0009007

1 número nueve mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de  
2 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron  
3 los preceptos legales del caso y, leída que les fue a las comparecientes por mí,  
4 el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando  
5 incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

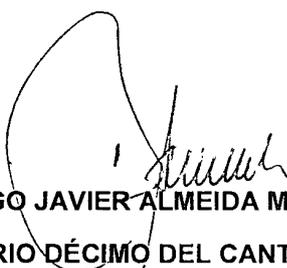
6   
7  
8 **TANIA EUNICE DÍAZ ARROYO**

9 C.C.No. 1713092719

10   
11  
12 **ONUR BASDAR**

13 Pasaporte No. U05658774

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

0000008  
Dr. Diego J. A. Meida Montero  
NOTARIO LEGÍTIMO  
Quito - Ecuador

**NÚMERO DE RESERVA:** 7667994  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1718850215 ARIAS PONCE CRISTIAN ANDRES  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DISTRIBUIDORA PRIMUSMEDICAL CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2014 5:35:20 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

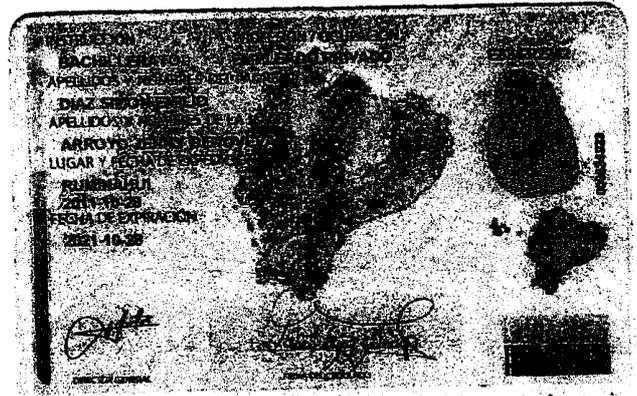
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RYMJ23 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva)



Dr. Diego J. Almeida Montero  
 SN  
 NOTARIO DÉCIMO  
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**026**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026 - 0230**      **1713042719**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**DÍAZ ARROYO TANIA EUNICE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BANGOLQUI	
RUMINAHUI		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dirección Nacional de Registro Mercantil de

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a **VEINTE Y CINCO de SEPTIEMBRE del año dos mil catorce.**

*[Signature]*  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
 Notario Décimo del Cantón Quito.

Dr. Diego J. Almeida Montero  
 SN  
 NOTARIO DÉCIMO  
 Quito - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 63277

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	41840
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	07/10/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4182
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
U 08658774	ONUR BASDAR	Quito	SOCIO	Soltero
1713042719	DIAZ ARROYO TANIA EUNICE	Quito	SOCIO	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

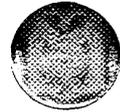
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	NO APLICA
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	DISTRIBUIDORA PRIMUSMEDICAL CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG
---



0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

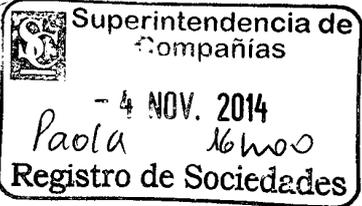
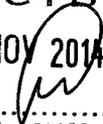
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

*Jose Anibal Padilla Samaniego*  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000011

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		DISTRIBUIDORA PRIMUS MEDICAL COMPAÑÍA LIMITADA	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		PRIMUSMEDICAL	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> EL BATAN	<b>BARRIO:</b> EL BATAN	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> PEDRO PONCE CARRASCO	<b>NÚMERO:</b> E8-06	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. DIEGO DE ALMAGRO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> ALMAGRO PLAZA	<b>OFICINA No.:</b> 307	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2872893	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> fagtc001@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0990483953	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE A CIESPAL, JUNTO A RESIDENCIA DE COLOMBIA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> SRA. TANIA EUNICE DIAZ ARROYO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1713042719			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <p>Superintendencia de Compañías - 4 NOV. 2014 Paola Ramos Registro de Sociedades</p>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>RECIBIDO</b> - 4 NOV 2014  <b>Sra. Adela Villacís V.</b> C.A.U. - QUITO	


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

VA-01.2.1.4-F1

- 4 NOV 2014

**Sra. Adela Villacís V.**  
C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-006-005581216  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 182606903-87  
 Valor a pagar: 76.54

Fecha de Emisión: 18/09/2014 0000012

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1826069-7 PUENTE ASQUET MIGUEL ANGEL  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401826069 Cédula / R.U.C.: 1710017805 Código Postal:  
 Dirección servicio: N32D PONCE CARRASCO TGM3 E8-06 OF 307 E8 DIEGO DE ALMAGRO EDF. ALMAGRO PLAZA  
 Plan/Geocódigo: 26 30-30-025-0268 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 18/09/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 804620-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 14/08/2014 Hasta: 15/09/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

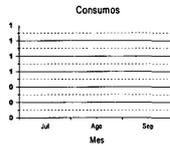
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1.00	1.00	0	kWh	0

VALOR CONSUMO: 0.00  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 GESTION SUSPENSION 1.44  
 INTERES MORA 0.24  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.09**  
 SERV.ALUM.PUB 0.12  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.12**  
**TOTAL SE Y AP (1): 3.21**

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.30  
 Coccion Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
**Total: 0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (2 FACTURAS)	67.83
INTERESES ACUMULADOS	0.19
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>68.02</b>



Factura No. 001-006-005581216  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1826069-7 Cédula / R.U.C.: 1710017805  
 PUENTE ASQUET MIGUEL ANGEL  
 No. de Control: 182606903-87  
 Dirección servicio:  
 N32D PONCE CARRASCO TGM3 E8-06 OF 307 E8 DIEGO DE ALMAGRO EDF.  
 ALMAGRO PLAZA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.21
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>5.31</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.21
Valores Pendientes (2):	68.02
Recaudación Terceros (3):	5.31
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>76.54</b>

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.30  
 Coccion Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
**Total: 0.00**

Factura No. 001-006-005581216  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1826069-7  
 PUENTE ASQUET MIGUEL ANGEL  
 No. de Control: 182606903-87  
 Valor a pagar: 76.54



0000013

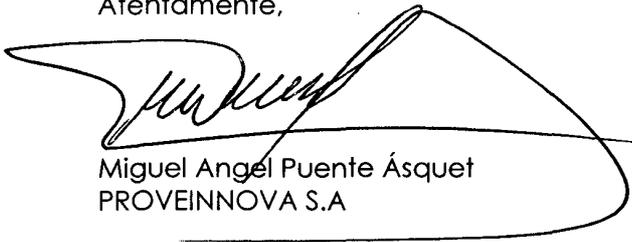
Quito, 31 de octubre de 2014

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

## **CARTA CESION DE USO DE LOCAL COMERCIAL**

MIGUEL ANGEL PUENTE ASQUET, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número 1710017805, en calidad de representante legal de PROVEINNOVA S.A, con RUC 1792302463001, propietaria de la oficina 307 ubicada en la calle Pedro Ponce Carrasco E8-06 y Av. Diego de Almagro, en el Edificio Almagro, autorizo para que la compañía PRIMUS MEDICAL, pueda hacer uso de la oficina antes indicada.

Atentamente,



Miguel Angel Puente Ásquet  
PROVEINNOVA S.A

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EMBULACIÓN

N. 171001780-5

CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PUENTE ASQUET MIGUEL ANGE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 IDENTIFICACION  
 REGISTRO CIVIL N. 1714-07-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 CAROLINA DEL ROCIO  
 VALDIVIEZO BLACK




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 DRL JURISPRUDENCIA

VAAAAV4482

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PUENTE PUENTE MIGUEL ANGE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ASQUET BAUZ OLGA CECILIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2014-02-19  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-02-19

*[Signature]* *[Signature]*  
 FIRMADO POR FIRMADO POR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES FEB 2014

**079**

**079 - 0178** **1710017805**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PUENTE ASQUET MIGUEL ANGE

PICHINCHA	<i>[Signature]</i>	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA		GOTOCOLLAO	1
QUITO		PARROQUIA	ZONA
CANTÓN			

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA